CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANM 279 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y PG AMBIENTAL E.S.P. S.A.S.

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **LIDA MARCELA RODRÍGUEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.578.244 de Barrancabermeja (Santander), quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial **PROYECTOS Y GESTIÓN AMBIENTAL E.S.P. S.A.S.** "PG AMBIENTAL E.S.P. S.A.S"**.** identificada con **NIT 900.878.232-5,** conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (Santander), constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 5 de agosto de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de agosto de 2015, bajo el No. 20892 del libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará LA **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. **2)** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo, del proceso cuyo objeto es: "Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero." **3)** Que de acuerdo con lo anterior para la adquisición de estos bienes y servicios, la Agencia Nacional de Minería, adelantó el proceso de selección abreviada por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-033 de 2018. **4)** Que mediante Resolución 596 del 26 de octubre de 2018, se dio apertura al proceso SA-MC-033 DE 2018. **5)** Que el día 1 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas por parte de: i). INNOVACIÒN AMBIENTAL - INNOVA SAS ESP; ii). PG AMBIENTAL ESP SAS; iii). ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P; iv). ECOENTORNO DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S. D3A S.A.S, tal como se registra en el sistema SECOP II, plataforma a través de la cual se adelantó el referido proceso de contratación conforme con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. **6**) Que entre el 2 y el 8 de noviembre de 2018 se publicaron los informes de evaluación en la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co período dentro del cual no se presentaron observaciones a los mismos. **7)** Que el día 13 del mes de noviembre de 2018 el Comité Evaluador presentó ante el Comité de Contratación la recomendación correspondiente tendiente a la adjudicación del proceso de selección SA-MC-033 de 2018, recomendación que a su vez fue acogida y presentada ante la ordenadora del Gasto de la ANM. **8)** Que mediante Resolución No. 666 de fecha 13 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la adjudicación del proceso No. SA-MC-033 DE 2018 **9)** Que LA AGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato contenida en el CDP N. 40118 del 21 de agosto de 2018. **10)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. – **OBJETO**: "Realizar la disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero." **ALCANCE DEL OBJETO:** El presente proceso de

contratación busca la adecuada y oportuna disposición final de los residuos peligrosos generados por la utilización de los equipos de circuito cerrado de respiración para las prácticas de capacitación y la atención de emergencias mineras, ubicados en las ESSM y PASM en todo el país, con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 4) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato. 6) Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 7) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 8) El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la ANM. 9) Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor. 10) Reparas los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato. 11) Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes. 12) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 13) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 14) Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 15) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 17) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, oferta y el contrato. Los residuos colectados deberán tratarse en forma adecuada y segura, a fin de que no se presenten riesgos de contaminación ambiental, asegurando en todo caso su completa y adecuada disposición final. **2.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **3.** Presentar la documentación necesaria para la acreditación de las actividades durante la ejecución del contrato, especialmente el acta de entrega de residuos,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANM 279 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y PG AMBIENTAL E.S.P. S.A.S.

Certificaciones de disposición de residuos, manifiestos de carga respectivos y demás documentos requeridos por las autoridades competentes en cumplimiento con la normatividad ambiental legal vigente. **4**. Cumplir con los requisitos mínimos del transporte de residuos de conformidad con el Decreto 1609 de 2002, 1079 de 2015 y en general con la normatividad legal vigente que regule las actividades objeto del contrato. **5.** Garantizar que el transporte de los residuos objeto del contrato se efectúe de manera segura, aplicando el procedimiento de emergencia en caso que se presente algún derrame durante las actividades realizadas. **6.** Presentar los certificados de calibración de los equipos o balanzas utilizadas para establecer el peso de los residuos objeto del contrato. **7**. Garantizar que el personal que realice o ejecute las actividades del contrato porte y utilice los elementos de protección personal adecuados que se requieran para la manipulación de residuos. La persona encargada de realizar la ruta de recolección, debe usar como mínimo un equipo de protección personal, que consta de: traje tivek, tapa boca desechable, gafas de seguridad, guantes desechables de látex y botas con suela antideslizante. Para llevar a cabo la actividad de recolección, el personal encargado del aseo debe usar el EPP (Equipo de Protección Personal) antes, durante y hasta finalizar la ruta de recolección y hasta el lugar de almacenamiento de residuos peligrosos. **8.** Realizar el acompañamiento y asesoría necesaria para el personal del Grupo de Seguridad de y Salvamento Minero de la ANM, en el correcto manejo y disposición de los residuos peligrosos objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, efectuando los entrenamientos a que haya lugar. **9**. Concertar con el supervisor del contrato, al inicio de ejecución del mismo, un cronograma de actividades de recogida de los desechos, teniendo en cuenta en horario laboral de la ANM que es de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 7:30 hasta las 16:30 en jornada continua. **10.** Garantizar que la licencia ambiental y los demás permisos y autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades objeto del contrato, se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución. **11.** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **12.** Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **13.** Realizar las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **14.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: Por su parte, LA AGENCIA se obliga a: **1.** Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.**2.** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. **3.** Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del presente proceso será de 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El valor efectivo del contrato será aquél que resulte de la prestación real del servicio contratado en función de las cantidades que en definitiva sean recolectadas y dispuestas, teniendo en consideración lo consignado en el 2.2. y 5.3 del estudio previo, en cuanto a que las cantidades presupuestadas inicialmente son de carácter aproximado y podrán aumentar o disminuir. **SEXTA.- FORMA DE PAGO**: **LA ANM** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con los precios unitarios indicados en la oferta ajustada y las cantidades de residuos sólidos discriminadas en kilos efectivamente recolectados para cada una de las ESSM y Puntos de Apoyo de Salvamento, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de recursos financieros, Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros,

previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. El anterior pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y existencia de los recursos financieros de la Agencia. **PARÁGRAFO 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO 2:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para cubrir los costos que implica la presente contratación la Agencia Nacional de Minería cuenta con el siguiente Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 40118 del 21 de agosto de 2018, expedido por el Grupo de Recursos Financieros. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por la Ingeniera **GLORIA CATALINA GHEORGHE** Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, **con el apoyo técnico de los Gestores de cada una de las Estaciones y Puntos Seguridad y Salvamento Minero**, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **I)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato**. j)** Certificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo

señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, termino contado a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con cubrimiento a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** equivalente al 5% del valor total del contrato y por el termino de ejecución y tres(3) años más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y por el término de ejecución del contrato. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de

cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA NOVENA.-**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ANM** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ANM** por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ANM**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA ANM** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANM 279 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y PG AMBIENTAL E.S.P. S.A.S.

b) El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El pliego de condiciones definitivo **d)** La oferta presentada por el Contratista **e)** el informe de verificación y evaluación **f)** La Resolución de Adjudicación No. 666 del 13 de noviembre de 2018 **g)** El documento de discriminación de valores por kilogramo, complementario de la propuesta. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-**El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación en los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio contratado se realizará según programación autorizada por el supervisor del contrato, en cada una de las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero y en los Puntos de Atención Regional- PAR, de acuerdo al pliego de condiciones y estudios previos que soportan la presente contratación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**.-Los elementos a contratar deberán ser entregados en las sedes indicadas en el pliego de condiciones, documento que hace parte integral de este contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 en la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** a través del correo electrónico administrativo@gpambiental.com.co y en la Calle 55 N° 15 B -10 en la ciudad de Barrancabermeja (Santander)

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA AGENCIA,

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,

LIDA MARCELA RODRÍGUEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
PG AMBIENTAL E.S.P. S.A.S

Proyectó: José Hugo Aldana Gallego- Abogado Grupo Contratos VAF
Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro- Abogada Grupo Contratos VAF